

**CARATULA [VÍCTIMA_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/
VIOLENCIA**

EXPTE. NRO. RO-02840-F-2026

VD

GENERAL ROCA, 11 de septiembre de 2026

Por recibido.

Póngase en conocimiento a [VÍCTIMA_1] y (ALIAS) [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal (Juzgado de Familia) N° 17, que la persona que denuncia tiene derecho a ser oída personalmente por la judicatura y podrá solicitarlo, para ello y los fines de peticionar lo que consideren, deberán concurrir a la y/o contactarse con un abogado particular o bien al CADEP (CENTRO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSA PÚBLICA) de manera presencial en el edificio CIUDAD JUDICIAL – Calle San Luis 853 1° Piso – GENERAL ROCA o al Tel. fijo: 4292050 int 690, 376, 380, 420, 685. Tel celular: 2984694061 (solo whatsapp), e-mail: cadep@jusrionegro.gov.ar. **Notifíquese por OTIF.**

En función de la denuncia radicada a fines de evitar situaciones de violencia y prevenir otras de mayor riesgo, como medida protectoria **ORDENO**;

1) **PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO** de [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], hacia [VÍCTIMA_1], su domicilio sito en [DIRECCION_VÍCTIMA_1] y a 200 mts. del lugar donde se encuentre, haciéndole saber a (ALIAS) [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], que deberá abstenerse de realizar actos molestos o perturbadores por contacto directo o en forma telefónica y/o virtual (se consideran actos molestos o perturbadores, las llamadas telefónicas, los mensajes de textos, los mails, publicación en redes sociales, la persecución, la intimidación, amenazas, vigilancia, entre otros) bajo apercibimiento de incurrir en el DELITO de desobediencia a una orden judicial conforme lo dispuesto por el art. 239 del Código Penal (... será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones..., lo que significa que si incumple la medida dispuesta de prohibición de acercamiento se le iniciará una causa penal por la que podría ser privado de su libertad), y/o de aplicar otro tipo de medidas que se consideren adecuadas para el cumplimiento de esta orden (art.

153, inc. e Código Procesal de Familia), todo hasta tanto existan en autos elementos que permitan modificar las medidas adoptadas (art. 150, inc a) Código Procesal de Familia). **TODO LO QUE ASÍ RESUELVO. Expídase testimonio.**

Las medidas decretadas precedentemente deberán ser cumplidas por el denunciado y la denunciante.

La presente resolución "solo puede impugnarse por vía de apelación dentro de los cinco (5) días de notificada la que se concede en relación y con efecto devolutivo, salvo que la judicatura entienda procedente al caso el efecto suspensivo, lo que deberá ser debidamente fundado" (art. 152 Código Procesal de Familia).

Notifíquese a las partes, la notificación al denunciado, [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] debe ser en forma personal. **NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. CÚMPLASE POR OTIF.**

Desconociendo el domicilio del denunciado, líbrese oficio a la Regional 2° a los fines que notifique las medidas dictadas en la providencia de fecha 11/9/26 al Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] (desconociendo el nombre de pila) en su domicilio laboral: Municipio de General Roca y/o [DIRECCION_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] y/o en el lugar donde se encuentren, pudiéndose comunicar con su teléfono celular ([TELEFONO_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]), debiendo transcribirse en el oficio ordenado la providencia de fecha 11/9/26. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

En función de los hechos denunciados y que la víctima ha realizado denuncia ante la Fiscalía N° 3, dése inmediata intervención al Ministerio Público Fiscal.

Vincúlese a la Fiscalía N° 3.

Una vez tomado conocimiento de los datos del denunciado al momento de la notificación (los mismos deben ser incorporados al oficio que se ordena librar), atento lo dispuesto por el art. 148 inc. m) CPF, comuníquese la existencia del proceso [VÍCTIMA_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ **VIOLENCIA EXPTE. NRO. RO-02840-F-20266**, a cuyo efecto líbrese oficio a Recursos Humanos del Municipio de General Roca a los fines de notificar los hechos de violencia en los que

resulta involucrado el agente dependiente de esa repartición, Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], debiendo informar al correo otifroca@jusrionegro.gov.ar el resultado de la diligencia ordenada. **CUMPLASE POR OTIF.**

ANGELA SOSA
Jueza de Familia